

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

REPARACION DIRECTA

Expediente No. 11001333603320150067700

Demandante: ANA JULIA ESCORCIA Y OTROS

**Demandado: HOSPITAL DE ENGATIVA II NIVEL ESE- hoy SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE**

Auto de trámite No. 0384

En atención al informe secretarial que antecede, se encuentra que el día 24 de julio de 2020, la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida el día 26 de junio de 2020 mediante la cual fueron negadas las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el párrafo que precede y en atención al artículo 247 (numeral 1º) de la Ley 1437 de 2011, el recurrente contaba con el término de diez (10) días para impugnar la providencia. Bajo esta premisa normativa, se tiene que la sentencia deprecada fue notificada por correo electrónico el día 9 de julio de 2020¹, luego, el recurrente estaba en capacidad para ejercer su alzada hasta el día 24 de julio de 2020² de lo que se colige que el recurso se interpuso en término.

¹ La sentencia fue notificada inicialmente de manera electrónica y por estado el día 26 de junio de 2020, no obstante se advirtió que el buzón de mensajes fue enviado a la parte actora de manera incorrecta, por lo cual se procedió a efectuar la notificación en debida forma el 9 de julio de 2020.

² Lo anterior teniendo en cuenta que los términos para apelar la sentencia iniciaron a correr solo hasta el día 1º de julio de 2020, fecha en la cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 con ocasión a la emergencia sanitaria por COVID-19

En mérito de lo expuesto, el despacho dispone:

PRIMERO : CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte actora en contra de la sentencia de primera proferida el día 26 de junio de 2020.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera con el propósito que sea dirimido el asunto impugnado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez
